



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, con RUC N° 20194180226, con domicilio legal en la Plaza de Armas Nro. 100 del distrito de LAMPA, provincia de Lampa, departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde **Abog. Heraclides Ojeda Huarilloclla**, con DNI N° 80068280 que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA** que en adelante se le denominará **LA UNAJ**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia San Román, departamento Puno, debidamente representada por el **Dr. EDELFRE FLORES VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 01308859, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución Viceministerial N° 099-2023-MINEDU, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAJ, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.

La UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido por el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado e instancia inmediata de la participación vecinal en asuntos públicos; su rol es promotor del desarrollo integral para posibilitar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Para cumplir con estas atribuciones tiene personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines institucionales y se encuentra debidamente representada por el Alcalde quien goza de todas las facultades señaladas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD, En atribución del Consejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de LA MUNICIPALIDAD, de conformidad al Art. 9°, inciso 26° el Art. 20°, inciso 23° de la Ley N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL



- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 2.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.5 Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- 2.6 Ley N° 23804, Ley General de Educación.
- 2.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales.
- 2.8 Estatuto y reglamento de la Universidad Nacional Juliaca

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente convenio marco, LA UNAJ Y LA MUNICIPALIDAD convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, al conocimiento, a la cultura, a la investigación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente, con la finalidad de promover el desarrollo socioeconómico de la provincia de LAMPA que permita mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Facilitar e implementar programas de prácticas preprofesionales a los estudiantes de pre grado de LA UNAJ, en las diferentes unidades orgánicas de LA MUNICIPALIDAD, según disponibilidad presupuestal.
- b) Acceder a la información necesaria que requieran los estudiantes de LA UNAJ, para la realización oportuna y eficiente de proyectos de investigaciones u otras actividades programadas por LA UNAJ.

Insertar a LA UNAJ en el proceso de desarrollo local de la provincia de LAMPA, mediante acciones de extensión y proyección social, proyectos y/o actividades de investigación y desarrollo social, orientados a la solución de problemas de interés común para ambas instituciones.

- d) Promover el desarrollo social de LA MUNICIPALIDAD, con participación de docentes, estudiantes y administrativos de LA UNAJ.
- e) LA MUNICIPALIDAD siempre que cuente con presupuesto, brindara la logística requerida para la ejecución de diferentes actividades académicas, culturales y de proyección social que desarrolle LA UNAJ.
- f) Participar conjuntamente con LA UNAJ, actividades que promuevan e incentiven a colectivos de la comunidad de LA MUNICIPALIDAD a formar parte del objeto del presente convenio.

LA UNAJ se compromete a:



- a) LA UNAJ mediante sus diferentes Escuelas Profesionales desarrollará programas académicos y actividades de capacitación dirigido a los funcionarios y servidores de LA MUNICIPALIDAD y a la población de la provincia de Lampa, los cuales se desarrollarán mediante convenios específicos.
- b) Promover y ejecutar el desarrollo de las investigaciones científicas en las áreas de estudio de las Escuelas Profesionales de LA UNAJ, que busquen solucionar los problemas de la provincia de LAMPA.
- c) Programar y seleccionar oportunamente a los estudiantes para las prácticas preprofesionales, con acuerdo mutuo de las diferentes Escuelas Profesionales de LA UNAJ.
- d) LA UNAJ participara a través de voluntariado en actividades que generen un impacto directo y positivo en la comunidad de LA MUNICIPALIDAD
- e) LA UNAJ facilitara el acceso a sus diferentes laboratorios para el desarrollo de pasantías programadas por LA MUNICIPALIDAD, previa autorización e identificación de los pasantes.
- f) LA UNAJ colaborara con el uso de sus instalaciones a efectos de ejecutar el presente convenio, solo para fines de actividades de impacto social, académicos y sociales que realicen LAS PARTES, en beneficio de la comunidad, las cuales deberán ser coordinadas a través de la dirección de Responsabilidad Social Universitaria de LA UNAJ.
- g) LA UNAJ otorgara para efectos del presente convenio la disposición del talento humano que se encuentra a su cargo.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos o Acuerdos Específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.

En los convenios específicos, se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

En los convenios específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de LA UNAJ a través de sus Escuelas Profesionales o de la



Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y de parte de LA MUNICIPALIDAD a través de su alcalde o de la Gerencia que estime conveniente, según la modalidad del trabajo a efectuar en los proyectos.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generarse en los acuerdos específicos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLAUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente convenio marco para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA UNAJ y LA MUNICIPALIDAD declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación por las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

LA UNAJ y LA MUNICIPALIDAD se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.



- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

Estando LA UNAJ y LA MUNICIPALIDAD conformes con los términos establecidos en el presente Convenio Marco, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lampa, a los 29 días del mes de setiembre del 2023.



DR. EDELFRE FLORES VELASQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



ABOG. HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA